

se juntaron a Celebrar Cavildo Ordinatio segun y en la forma que  
lo acostumbrian; Asesor D. Fran. Bermudez y Salzedo Alcalde  
mayor y theniente Concejales de esta Ciudad, D. Fran. Rocamora  
Gaxi, D. Fran. Fontes, D. Christobal de Lison, D. Juan Sandobal,  
D. Fran. Thomas Montijo, D. Alexo Manrresa, D. Salvador Vina-  
er, D. Joseph Ignazio Lopez Oliver, D. Juan Dn. Irarrazo, D.  
Mateo Zerrallo, D. Pasqual Aguado, D. Ramon Mereguer,  
y D. Aguin Clueta y Mera Recorren

Seyendo Joseph Muelo, Antonio Castillo, Pascual  
Cypinosa, Joseph Garzia toral, Joseph Montecano, Joseph Blane,  
Bernardo Cipejo, Joseph Garzia toxo, y Nicolas Juico Jurados

**Nota:** Leyeronse las Notas del Cavildo Extraordinario ante  
presente, y la Ciudad quedo en su inteligencia /.

**Sobre la nominacion de**  
**Diputados de Millones.** / **Minore reflexion de la citacion mandada hacer a este Cavildo**  
poredula ante diem y expresion de su efecto, en fuerza de lo resuelto por  
la Cui. para tratar y resolver sobre la suerte de Millones que se manda  
executar por V.M. y en su virtud se Leyeron a la letra los Acuerdos de  
veinte y seis de Abril, veinte y quatro de Mayo, y veinte y siete del mismo  
de el año pasado de mill setecientos y noventa, respectivos al ultimo exem-  
plar que se practico sobre este asunto, y antes de principiar la confe-  
rencia, el Senor D. Juan Sandobal y Lison Residido manifestaron en un  
Papel simple copia de los Acuerdos Celebrados en veinte y dos de Julio  
de el año pasado de mill setecientos veinte y dos, y once de Enero de mill  
setecientos cincuenta y dos; tratandose en el primero del parecer que  
dieron los Abogados de esta Cui. en el que fueron de Dictamen, no en de  
gracia, ni de justicia, al que todos los Car. Capitulares entraron  
en esta suerte, con lo que se conformo el Ayuntamiento, y porismo, re-  
solvio en el segundo, por haverse convenido todos los Car. Resididos para  
este fin, con otros Particulares que contienen convenientes al; y la  
Ciudad haviendolo oydo, tratado y confiado largamente = Acordado  
que para resolver con toda reflexion y conocimiento lo conveniente en  
esta providencia de tanto onor e interes a los oficios, y con deseo de no  
perjudicar a ninguno, en esta Real Cui. y en los que se concier-  
nan; se trahigan todos los Exemplares que hubiere en este asunto  
de el año pasado de mill setecientos ochenta y seis, hasta el referido  
de mill setecientos y noventa, las Reales Provisiones que se expidieron  
en el de mill setecientos veinte y quatro, y las de mill setecientos cin-  
cuenta y quatro, y cincuenta y siete, que tratan sobre Cavildos, y